

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 2

Santiago, 01 de diciembre de 2015

Señor gerente:

Requiere información sobre grupo empresarial.

De acuerdo con lo indicado en el inciso final del artículo 16 de la Ley General de Bancos, se solicita remitir a este Organismo información de las entidades que pertenezcan al mismo grupo empresarial que su representada.

La información de cada entidad deberá incluir: RUT, actividad económica, activos, deuda, patrimonio, resultado final y operaciones con partes relacionadas; todo lo anterior referido al 31 de diciembre de 2014 y 2015, según el formato incluido en el Anexo 1. En caso de no disponer de toda la información del cierre del 2015, podrá ser enviada la última disponible.

Adicionalmente, se deberá remitir información vigente de los vínculos de propiedad, administración o responsabilidad crediticia existente entre las entidades que forman parte del grupo empresarial, en los términos del artículo 96 de la Ley N° 18.045, incluyendo porcentajes de participación en la propiedad, o de los activos y pasivos comprometidos. Para la preparación de esta información se debe considerar el modelo de diagrama presentado en el Anexo 2.

Los antecedentes requeridos deberán ser remitidos en formato Excel a la casilla infoart16@sbif.cl, a más tardar el 4 de marzo de 2016. Las consultas relativas a información requerida podrán ser enviadas a la citada casilla de correo electrónico.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Anexo 1: Formato de información de las entidades reportadas.

Nombre ⁽¹⁾	Tipo de información ⁽²⁾	Fecha ⁽³⁾	Rut ⁽⁴⁾	Actividad ⁽⁵⁾	Activos (M\$) ⁽⁶⁾	Deuda financiera (M\$) ⁽⁷⁾	Patrimonio (M\$) ⁽⁸⁾	Resultado final (M\$) ⁽⁹⁾	Activo emp. relac. (M\$) ⁽¹⁰⁾	Pasivo emp. relac. (M\$) ⁽¹¹⁾	Efecto en result. emp. relac. (M\$) ⁽¹²⁾
Controlador											
Entidad 1											
Entidad 2											
:											
:											
Entidad "n"											

(1): Nombre de la entidad informada.

(2): Deberá incluirse información sobre base individual, y además consolidada en caso que corresponda. En el caso de la primera, el campo deberá informarse con "I", y en el caso de la segunda, con una "C".

(3): Cierre al que se encuentra referida la información (dd/mm/aaaa).

(4): Rut de la entidad, sin dígito verificador.

(5): Actividad económica según código de Tabla 10 del Manual de Sistemas de Información.

(6): Total de activos al cierre.

(7): Total de pasivos financieros al cierre.

(8): Patrimonio total al cierre.

(9): Resultado del ejercicio al cierre.

(10): Total de activos con empresas relacionadas.

(11): Total de pasivos con empresas relacionadas.

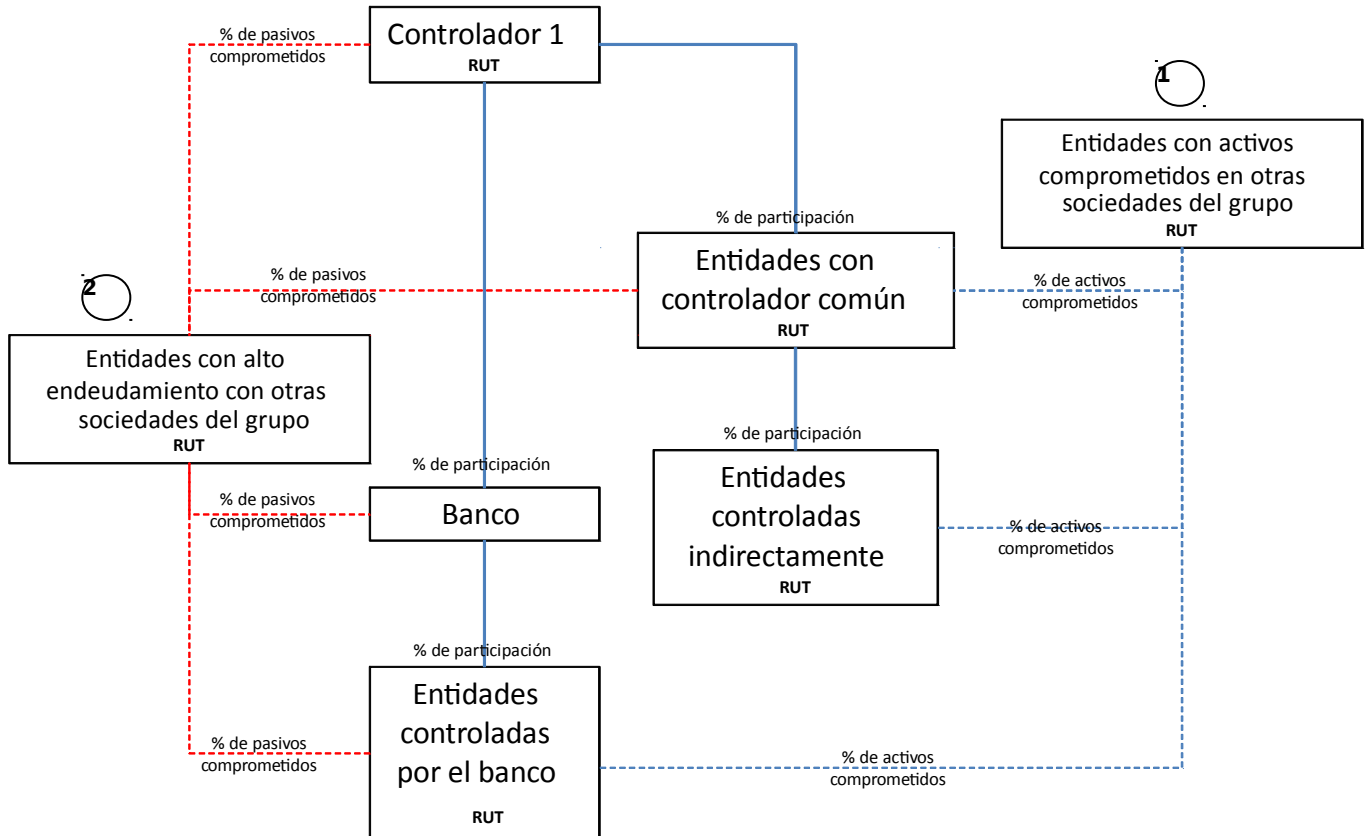
(12): Efecto total en resultados de operaciones con empresas relacionadas. El valor será positivo si el efecto total es un abono a resultados, negativo si es un cargo, o cero.

Observación:

En el caso de la información con partes relacionadas, se deberá incluir en los respectivos saldos los valores provenientes de transacciones propias de sus actividades, así como también aquellas provenientes del financiamiento (por ejemplo, a través de inversiones en instrumentos de oferta pública, operaciones de cuenta corriente mercantil, mutuos, pactos, instrumentos derivados, etc.)

Anexo 2: Relación de propiedad al (día/mes/año)

El grupo empresarial al que pertenece el banco podrá ser presentado mediante uno o más diagramas representativos (*malla*), considerando el formato tipo que se presenta a continuación:



Nota 1: Entidades que tengan un porcentaje significativo de su activo en sociedades controladas por el banco o en aquellas donde el controlador del banco ejerce el control directo o indirecto.

Nota 2: Entidades cuyo nivel de endeudamiento con el banco, con otras entidades controladas por el banco o con aquellas relacionadas al controlador banco sea significativo (ya sea que se consideren acreedores o garantes de dicha entidad).

Para estos efectos, se debe considerar la definición de grupo empresarial de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 96 y siguientes de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores.